

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 53/2018
(Licitación Pública No. LP-10/2018)
(Resolución de Adjudicación No. 06/2018)

“CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y seis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres – cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos – doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo

1

y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; y

[REDACTED]

General Administrativa de la sociedad **"SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA"**, que se abrevia **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A."** y **S.I.,S.A.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno dos cero dos seis dos – cero cero uno - cuatro, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA"**, que se abrevia **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A."** y **S.I.,S.A.** otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios notariales de Fernando Basilio Castellanos; la cual se encuentra inscrita en el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio al número CIENTO TREINTA Y NUEVE del Libro DECIMO CUARTO DE COMERCIO, el día once de abril de mil novecientos sesenta y dos, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número Dieciséis del Libro Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve del Registro de Sociedades, el día veinte de julio de dos mil diez, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad, a dicha fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es el municipio y ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las

dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huezto Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XXIII modificada, denominada "Representación Legal y Atribuciones del Presidente", que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente, **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, mediante la cual se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XV modificada, denominada "Administración de la Sociedad", que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietario que serán electos en Junta General de Accionistas; cláusula XVII modificada "Directores Suplentes" habrá cinco Directores Suplentes designados de la misma manera que los Propietarios, quienes llenarán los mismo requisitos y sustituirán a los propietarios y Cláusula **XVIII** "Composición de la Junta Directiva", La Junta Directiva se Integrará con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Primer Director y un Segundo Director, **e)** Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benitez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, bajo el número DIECISÉIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dentro del punto VI, se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo, **f)** Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio, bajo el

número TRECE del Libro TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, dentro del punto IV, se reestructuró la Junta Directiva de la expresada Sociedad para el período vigente que vence el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, para el período contado a partir de la fecha de inscripción de la relacionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el señor José Eduardo Montenegro Palomo; g) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y UNO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, y otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número LP-10/2018, denominado **“CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	SUMA ASEGURADA	PRIMA A PAGAR POR VIGENCIA DE 244 DIA (IVA INCLUIDO)
1	N/A	Seguro contra todo Riesgo para Automotores del Fosalud.	N/A	1	\$5,097,268.48	\$200,289.25
2	N/A	Seguro de Equipos Móviles informáticos y Electrónicos del FOSALUD.	N/A	1	\$131,312.28	\$396.77
3	N/A	Seguros contra todo riesgo para todos los Bienes Asignados en Sede Administrativa, Anexo Administrativa, Almacenes de Plantel El Matazano, (Almacén de Medicamentos, Área de Impresiones, Archivo General, Área de Unidades Móviles), Plantel Las Palmas (Almacén de Insumos Médicos y Almacén de Suministros Generales), Unidades Comunitarias de Salud Familiar con Cobertura FOSALUD, Hospitales Nacionales con bienes FOSALUD y demás dependencias del FOSALUD bienes en uso en jornadas móviles realizadas en cualquier hora y día del año incluye los bienes que estén siendo trasladados en cualquier medio de transporte, desde los Almacenes del FOSALUD, hacia otras dependencias del FOSALUD u otras Instalaciones del Estado.	N/A	1	\$5,358,724.59	\$7,691.14
4	N/A	Seguro contra todo riesgo para las existencias en resguardo en los Almacenes de FOSALUD, Almacén de Medicamentos, Almacén de Suministros Generales, y Almacén de Insumos Médicos, incluye cuando estos estén siendo trasladados en cualquier medio de transporte, desde los Almacenes Generales del FOSALUD, hacia otras dependencias de la Institución FOSALUD u otras Instalaciones del Estado.	N/A	1	\$4,500,000.00	\$6,458.65
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO (primas comprenden una vigencia de 244 días).....						\$214,835.81

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS DEL SERVICIO: El contratista dispone de un Call Center propio para la atención de emergencias como siniestros o cualquier consulta relacionada a la póliza, al cual se puede acceder por medio del número telefónico: dos dos cuatro uno – cero cero cero cero, de igual forma cuenta con: SISA Asistencia: dos dos nueve ocho – siete cuatro siete dos, SISA mail: servicioalcliente@sisa.com.sv , SISA web: www.sisa.com.sv , y SISA Facebook: www.facebook.com/sisaseguros . El/la contratista, dará a conocer los detalles y lineamientos que se deben de seguir en casos de siniestro y los plazos de respuesta, anexando los formatos o especificando listados de

la documentación que se requiera para los trámites de cualquier clase de reclamos, a más tardar dos días hábiles posteriores a la distribución del contrato. A la hora de asistir cualquier evento o siniestro, por parte del personal de el/la contratista, deberán de dar un comprobante obligatoriamente de la asistencia (que contenga nombre del inspector, firma, sello y fecha). Los cambios de ubicación a nivel Nacional de los bienes, propiedad de Fosalud, no afectarán las coberturas, ni las primas solicitadas para cada bien en todos los ítems, previa notificación a la aseguradora. **ITEM 1.** El monto total a asegurar asciende a CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,097,268.48). **ITEM 2.** El monto total a asegurar asciende a CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$131,312.28). según listado de bienes, proporcionado al contratista. **ITEM 3.** El monto total a asegurar asciende a: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO 59/100 dólares de los estados unidos de américa (\$5, 358,724.59) el cual se descompone de la siguiente forma: **1. Oficinas Administrativas y Local anexo, total:** DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$287,344.13). Desglosado de la siguiente manera: Sede Administrativa: monto total de activos en uso e inventariados DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$254,980.29). Local Anexo: monto del total de activos fijos en uso e inventarios TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,363.83). **2. Complejo de Almacenes Generales del FOSALUD:** Almacén El Matazano: Complejo integrado por los siguientes locales: Almacén de Medicamentos, Área de Impresiones, Área de Archivo General Ubicados en la siguiente Dirección: Calle Antigua al Matazano, Plantel El Matazano del Ministerio de Salud, Soyapango, San Salvador. Desglosado de la siguiente manera: Monto del total de Activos en uso e inventariados que se encuentran en el Complejo del Almacén El Matazano del FOSALUD. CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SEIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$122,806.66) Almacén Las Palmas: Complejo Integrado por los siguientes locales: Almacén de Insumos Médicos e Insumos Odontológicos, Almacén de Suministros Generales. Monto del total en activos en uso e inventariados que se encuentran en el Complejo del Almacén Las Palmas del FOSALUD: CIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$102,318.11). **3. Otras dependencias del FOSALUD:** Montos Asignados en Unidades Comunitarias de Salud Familiar con Cobertura FOSALUD, Hospitales y otras dependencias del FOSALUD: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,846,255.70). Los montos a asegurar en las unidades comunitarias de salud familiar con Cobertura Fosalud, y otras dependencias del Fosalud, serán entregados al contratista. **ITEM 4.** El monto total a

asegurar asciende a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,500,000.00). desglosado de la siguiente manera: Información sobre los bienes resguardados en los Almacenes generales del FOSALUD y/o las que estén siendo trasladadas en camiones u otro medio de transporte desde los almacenes hacia cualquier otra dependencia de FOSALUD u otras instalaciones del estado l. Complejo del Almacén El Matazano: Almacén de Medicamentos DOS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,700,000.00), 2. Complejo del Almacén Las Palmas: Almacén de Insumos médicos y suministros Odontológicos: UN MILLON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.00). Almacén Suministros generales OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800,000.00). CLASIFICACION DE BIENES RESGUARDADOS EN LOS ALMACENES: **Medicamentos:** Antiparasitarios, antimicrobianos, antivirales, medicamentos que afectan la coagulación, antimicóticos, analgésicos, antialérgicos, medicamentos de uso gastrointestinal, neurología y psiquiatría, endocrinológicos, cardiovascular, oftalmológicos, ginecológicos. **Insumos médicos:** Materiales de terapia respiratoria, material descartable, jeringas, Catéteres, guantes, mascarillas, material de curación, adhesivos, gasas, vendas, bisturís, materiales de sutura, antisépticos y desinfectantes. **Insumos e instrumental odontológicos:** Instrumental básico para odontología, exodoncia, operatoria, periodoncia, material básico para odontología, operatoria, ortodoncia, equipos odontológicos. **Equipo Médico:** Equipo para la atención de la salud, básculas, estetoscopios, lámparas para examen, oxímetros, desfibriladores, esterilizadores, aparato de rayos x esterilizadores, mobiliario clínico, sillas de ruedas, entre otros. **Suministros médico general:** Materiales de laboratorio, artículos de trabajo para la promoción y atención de la salud entre otros. **Suministros generales almacenados:** Insumos para aseo y limpieza, artículos para empaque y envoltura, papelería y útiles de oficina, accesorios de oficina, materiales para archivos, mobiliario de oficina, equipos informáticos, material de construcción, telas, uniformes, Suministros de transporte. La Institución cuenta con medidas de seguridad que se implementan a esta fecha en las oficinas de Sede Administrativa y Local anexo a Sede Administrativa, Complejo Almacén El Matazano, Complejo Almacén Las Palmas: Sistema de Alarmas Electrónicas con reacción Motorizada, Cámaras de Vigilancia tipo CCTV, Detectores de Humo, Colocación de Extintores, vigilancia Física, Monta Cargas (Complejo Almacén El Matazano), Tipo de techo: Duralita lámina y Plafón. **CONDICIONES ESPECIFICAS: ITEM I.** Las coberturas deberán ser las siguientes: Daños materiales que sufra el vehículo asegurado y sus accesorios o partes a consecuencia de: Choques, colisiones, accidentes, inundaciones, vuelcos, actos maliciosos u otros actos no especificados. que se den durante la circulación o no del vehículo, en cualquier Misión Oficial y aun estando resguardado en cualquier dependencia de la Institución o parqueada en cualquier espacio público o privado. Robo y/o hurto total de vehículos y motocicletas asegurados que se den durante la circulación o no del vehículo, en cualquier misión oficial y aun estando

resguardados en cualquier dependencia de la Institución o esten parqueadas en cualquier espacio público o privado. Robo y/o hurto parcial de vehículos y motocicletas asegurados, sus partes y/o accesorios: Herramientas, rines, llantas de repuesto, copas, mica, llave cruz, triangulo, extintor, sistema de seguridad (tuercas de seguridad y llave de tuercas de seguridad); asientos, capota desmontable, lona protectora del vehículo, chapas, antenas, Cascos de motocicletas, cajas de herramientas, equipo de sonido entre otros, equipo de radio comunicación, así como el Equipo Médico especial que se encuentre instalado en la unidad asegurada (cuando aplique); que se den durante la circulación o no del vehículo, en cualquier Misión Oficial y aun estando resguardado en cualquier dependencia de la Institución o parqueada en cualquier espacio público o privado. Sin deducible y sin participación. Para accesorios de vehículo se aplicará condición de depreciación para aquellas piezas que sufren desgaste. Las llantas y baterías que sufran desgaste se les aplicará el cincuenta por ciento de depreciación. En caso de hacer uso de asistencia se seguirá el procedimiento establecido en el anexo de servicio de atención en el lugar del evento, según la oferta presentada por el contratista. a) Reducción del cien por ciento del deducible: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de los Centros VIP o Talleres de Red que se encuentren vigentes a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00), CENTROS VIP: GEVESA, GRUPO Q, STAR MOTORS, RENSICA, TALLERES DE RED (NO AGENCIAS): ALFASAL, CENTRAL AUTOMOTRIZ, TALLER UNIVERSAL, AUTO SERVICIO MIALI, CARS PINTEN, GRUPO RAYO , CENTRO DE SERVICIOS YAMAHA (Taller aplica únicamente para Motocicletas) Reducción del cincuenta por ciento: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento y que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres de agencias, vigente a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00). TALLERES DE AGENCIA: PINTEN, CENTRO DE SERVICIOS YAMAHA (Taller aplica únicamente para Motocicletas aplica el cien por ciento de reducción del deducible únicamente para las motocicletas), El contratista se reserva el derecho de modificar la lista de Agencias, No Agencias y Talleres VIP antes detalladas. c) En caso Robo Total o Parcial o en caso de no utilizar el Servicio de Atención en el lugar del evento, los Centros VIP, Talleres de Agencia y Talleres de Red antes detallados: Deducible del dos por ciento de la suma asegurada por evento, mínimo CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$115.00). Para vehículos clase A, tres por ciento de la suma asegurada por evento, mínimo CIENTO SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$172.00)., para vehículos clase B, cuatro por ciento de la suma asegurada por evento, mínimo DOSCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$229.00). para vehículos clase C. Participación de noventa / cien para todas las clases. Concesión especial para las ambulancias que se encuentren en el trayecto o en atención de emergencias, en caso de siniestros podrá

solicitar asistencia aún posterior al día siguiente a la ocurrencia del siniestro, para aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00). Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes, hasta por CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00) por evento. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus personas, por una o varias personas, hasta por DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00) por evento. Gastos Médicos para los ocupantes de los vehículos asegurados, incluyendo motocicletas, para una o varias personas por evento, hasta por la suma de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00). Gastos de entierro para los ocupantes del vehículo Asegurado hasta DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00), por evento. Responsabilidad Civil en Exceso como límite único y combinado para bienes y personas por evento durante la vigencia del seguro, sin cobro de prima adicional por la suma de SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$70,000.00). Caída de objetos (Daños causados al vehículo por objetos contundentes). Cobertura dentro del área de Centro América, incluyendo Panamá y para Belice cuando se programen jornadas médicas de Unidades Móviles. Normalmente una vez al año en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Cobertura de gastos legales hasta la suma de MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00), por evento, reinstalación automática de la suma asegurada, sin cobro de prima. Servicio de grúa para cada uno de los vehículos asegurados a consecuencia de accidentes, desperfectos mecánicos y/o cuando aparezca el vehículo después de haber sido robado y/o hurtado, hasta por la suma de MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00), por uno o más eventos del vehículo asegurado. En todo el territorio de la república, incluyendo los países de Centroamérica, Panamá y Belice (En el caso que la aseguradora no tenga el servicio solicitado en Belice, podrá efectuarse reembolso con la presentación de la factura correspondiente esto únicamente aplica para el caso de Belice), para eventos especiales autorizados por autoridad competente del FOSALUD. Sin recargo por año de fabricación ni modelo. Sin depreciación en caso de pérdida total, la compañía indemnizará el valor de la suma asegurada. Cobertura automática para nuevas adquisiciones del FOSALUD, hasta noventa días. Para adicionar un vehículo al listado de cobertura bastará un oficio del administrador de contrato al contratista informado los datos del equipo que debe adicionarse a la póliza, fotocopia legible de la tarjeta de circulación y la respuesta del contratista aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el vehículo. ACTOS DE AUTORIDAD PÚBLICA La contratista indemnizará las pérdidas o daños ocasionados al vehículo por actos de la autoridad pública. CLAUSULA DE AJUSTE RÁPIDO. La contratista indemnizará mediante pago a talleres locales, los siniestros atendidos por Asistencia o presentados directamente a la Compañía, para vehículos que pertenezcan a las Oficinas Departamentales del FOSALUD, si el presupuesto ajustado es igual o menor a MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00), lo cual será autorizado por la persona responsable de la Administración de la Póliza. El valor del ajuste rápido podrá ser reajustado o revalorizado si el monto ajustado no logra cubrir los daños del vehículo. La reparación realizada por el taller, será supervisado por la persona responsable de la Administración de la Póliza de Seguro de FOSALUD. CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN. Cuando el presupuesto ajustado, sea igual o mayor al setenta por ciento de la suma asegurada, el contratista indemnizará el vehículo como pérdida total, quedando a discreción del FOSALUD aceptar o no dicha pérdida. De ser aceptada la pérdida, el FOSALUD buscará el o los vehículo(s), siempre y cuando el valor de compra sea igual a la suma asegurada del vehículo siniestrado, y el contratista deberá indemnizar o reponerlo por el valor de la suma asegurada. El contratista absorberá los gastos de matrícula, impuestos y servicios notariales por el traspaso correspondiente, los cuales en ningún momento se deducirán del valor de reposición o suma asegurada del vehículo. El vehículo a reponer por el contratista deberá ser traspasado legalmente al FOSALUD. La Indemnización podrá ser hecha por las siguientes Modalidades: El proceso normal de indemnización del vehículo siniestrado mediante Dación en pago. Dación en pago que pueda estar compuesta por dos o más vehículos declarados como pérdida total, es decir, el FOSALUD puede unir los valores de dos o más vehículos para adquirir un vehículo con el valor total a indemnizar según suma asegurada de cada vehículo declarados como pérdida total. Dación en pago que pueda estar compuesta por el valor de un vehículo indemnizado para la compra de dos o más vehículos, es decir el FOSALUD puede utilizar el valor indemnizado de un vehículo para adquirir dos o más vehículos. Pago con cheque a favor del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD. En caso de robo del vehículo, la indemnización será el cien por ciento de la suma asegurada. Minoría y/o inexperiencia en la conducción de los vehículos, incluye personas que hayan sido debidamente autorizadas por autoridad competente del FOSALUD. Riesgos catastróficos y eventos de la naturaleza. Daños a distintivos institucionales. Responsabilidad Civil Cruzada. Cubriendo la responsabilidad civil entre propietarios individuales de vehículos cubiertos, al grado que esta cobertura hubiese sido efectiva de haberse emitido pólizas separadas para cada uno de los propietarios individuales, aclarando que existirá cobertura incluyendo los accidentes y/o colisiones entre vehículos asegurados con vehículos de empleados y viceversa, aunque los vehículos de empleados no estén asegurados. CLÁUSULA DE REPUESTOS, El contratista indemnizará los daños a los vehículos asegurados, con el valor de repuestos nuevos originales para los vehículos con cinco años de fabricación, y con el valor de repuestos nuevos equivalentes de primera línea, para los vehículos mayores de cinco años hasta quince años de fabricación. Se aceptarán repuestos equivalentes nuevos de primera línea para los vehículos cuando la compañía haya demostrado a entera satisfacción del FOSALUD por medio del administrador del contrato, las diligencias realizadas para obtener el repuesto original y éste no se pueda obtener en el mercado local o internacional. El FOSALUD puede solicitar al contratista y/o al taller el comprobante de los repuestos cambiados al vehículo. El contratista tendrá un tiempo de quince días hábiles

para obtener el repuesto original en el mercado local, contados a partir del presupuesto ajustado y aprobado, a excepción de haberse realizado un pedido especial. El contratista tendrá un tiempo de cuarenta y cinco días hábiles a partir del presupuesto ajustado y aprobado para obtener el repuesto original en el mercado internacional. Los mismos tiempos aplicarán en el caso que se deba obtener un repuesto equivalente nuevo de primera línea. **OPERATIVIDAD DE AJUSTE DE PRESUPUESTO.** El contratista autorizará a taller el presupuesto de reparación en un plazo no mayor a tres días, después de haber recibido el presupuesto y la cotización completa, por parte del taller seleccionado por la persona responsable de la Administración de las Pólizas de Seguro de FOSALUD. El taller enviará vía electrónica a la persona responsable de administrar las pólizas del Seguro, el presupuesto ajustado y autorizado para la reparación de los daños, el cual deberá comprender: El costo de mano de obra por reparación, Detalle de repuestos a cambiar y costo, Detalle del costo de los materiales requeridos para la reparación. La suma de estos conceptos deberá ser igual al monto establecido en el finiquito que firmará la persona responsable de la Administración de las Pólizas de Seguro de FOSALUD. La sección de reclamos o el contacto que designe la aseguradora, tendrá que remitir al administrador del contrato, un cuadro de la siniestralidad, mensual ver diseño en anexos, el que no podrá acumular Siniestralidad de periodos anteriores en caso de Prorrogarse los Contratos, es decir que en cada periodo se deberá manejar estadísticas separadas. El taller entregará al FOSALUD el vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que de encontrar daños internos a causa de la misma colisión, que afecten su funcionamiento, el taller elaborará un presupuesto complementario autorizado, y lo enviará de inmediato a Aseguradora para autorización oportuna, a la vez, le comunicará a la Persona responsable de Administrar las Pólizas de Seguro, quien directamente o a través de un técnico del FOSALUD delegado, inspeccionará el vehículo y verificará que el presupuesto complementario solicitado sea el pertinente para que el vehículo quede en óptimas condiciones de funcionamiento. El FOSALUD no aceptará tratos cerrados realizados entre el taller con el contratista para cubrir reparaciones, en todo caso podrán ser autorizados por persona responsable de Administrar la Póliza de Seguro, mediante el apoyo técnico o asesoramiento de especialistas. La persona responsable de Administrar las Pólizas de Seguros del FOSALUD autorizará o dará el visto bueno del presupuesto ajustado. El contratista enviará al responsable de la administración de las Pólizas de Seguro de FOSALUD, copia de facturas de los repuestos que se le instalen al vehículo. El FOSALUD verificará y/o supervisará en taller la calidad del trabajo, así como la calidad de los repuestos a sustituir, en cumplimiento a las condiciones especiales ofertadas y establecidas en la Póliza. **SERVICIO DE ASISTENCIA SIN COBRO DE PRIMA:** El contratista proporcionará el servicio de Asistencia, el cual deberá incluir Grúa, ambulancia para traslado de golpeados o personal ocupante del vehículo, atención médica y asesoría jurídica de acuerdo a la necesidad. En aquellos casos que al momento en que ocurra el siniestro el asegurado tenga dificultad para comunicarse con asistencia y/o en aquellos casos que el asegurado tenga una situación de urgencia de cumplimiento de

objetivos institucionales, el FOSALUD está facultado para solicitar el servicio de asistencia a la semana siguiente, sin deducible. El contratista en el momento de otorgar el servicio de Asistencia, entregará una copia del reporte al conductor ó persona que realice el informe del siniestro o lo enviará por correo electrónico a la persona responsable de Administrar las Pólizas de Seguros del FOSALUD. Servicio de Asistencia en todo el territorio de la República, incluyendo los países de Centroamérica y Panamá. Además, deberá de poner su nombre, su número de contacto, el número del reclamo que va a tener el caso. RED DE TALLERES. Los vehículos y motocicletas asegurados podrán ser reparados en la Red de talleres de la aseguradora: Agencias y No Agencias SIN DEDUCIBLE, para lo cual la empresa ofertante incluye dentro de sus talleres que dan servicios de mantenimiento y reparación de motocicletas al Centro de Servicios Yamaha. El FOSALUD a través de la persona responsable de la Administración de la Póliza de Seguro, designará el taller para la reparación de los vehículos siniestrados. En caso que los talleres de red autorizados por el contratista no cumplan los criterios de eficacia, eficiencia y entrega en la reparación de los vehículos, el FOSALUD podrá tener la opción de repararlos en sus talleres seleccionados. El FOSALUD a través de la persona responsable de Administrar las Pólizas de Seguro, podrá al contratista incorporar otros talleres seleccionados por el FOSALUD por su reconocido trabajo en cuanto a calidad y buen servicio, la autorización de estos talleres será exclusivamente para el periodo de vigencia de la Póliza. El Taller de la Red deberá entregar al Motorista de FOSALUD o su delegado, un comprobante con la fecha de recepción del Vehículo para su reparación o en todo caso una copia de la Nota de Recepción emitida por el Taller. CLAUSULA DE CONTROL ESTADÍSTICO. El contratista, deberá de proporcionar mensualmente un cuadro en Excel, en el cual informen los siniestros ocurridos. Para los vehículos que no posean placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País: Entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada. Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, el contratista procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el FOSALUD se obliga a presentar el vehículo AL CONTRATISTA para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. El servicio de asistencia sin cobro de prima: Servicio de Asistencia en todo el territorio de la Republica, incluyendo los países de Centroamérica y Panamá. Para el caso de Belice podrá efectuarse a través de reembolso al presentar la factura correspondiente. **ÍTEM 2**, las coberturas deberán ser las siguientes: Incendio, rayos y explosión, así como todos aquellos daños acontecidos por la extinción de incendios. Robo, expoliación, hurto, asalto, incluidos los desperfectos causados a los equipos asegurados, para cometerlos o como consecuencia de los

mismos. Estarán cubiertos los daños y el robo a los equipos en cualquier parte del territorio de la republica mientras estén bajo la responsabilidad de los empleados del FOSALUD. Siempre y cuando los vehículos donde se encuentren los bienes no se encuentren estacionados en parqueos públicos ni privados. También deberá haber extensión de cobertura geográfica en los casos que se requiera (Misiones oficiales y/o personales por parte del director(a) Ejecutiva, Gerentes, Jefes o responsables de área o sección, entre otros trabajadores de la institución, los cuales por motivo de su cargo y función requieren el mantener conexión continua con la institución a través de los equipos móviles o en los casos en que también requieran estos equipos para desarrollar su trabajo en dichas misiones). Cualquier otro tipo de accidente no incluidos en esta póliza y que requiera reparación o remplazo. En caso de siniestro la contratista indemnizará en base a los valores pactados de los equipos, sin depreciación o a través de otros equipos con iguales o superiores características. Los reclamos por parte de FOSALUD se realizarán dentro de los treinta días calendarios posteriores a cada siniestro. Para adicionar un nuevo equipo al listado de cobertura bastará un oficio del administrador de contrato al contratista informado los datos del equipo que debe adicionarse a la póliza y la respuesta del contratista aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el nuevo equipo. Humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos, excepto si es por condiciones atmosféricas y operaciones normales, Inundación y humedad, etc., cortocircuito, azogamiento arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamientos insuficientes, sobretensión por rayos, tostación del aislamiento de los cables. La acción directa de la energía eléctrica. Seguro de transporte terrestre en el trayecto a cualquier parte de la Republica y Centroamérica (incluido Belice y Panamá). Siempre y cuando los bienes no se encuentren en vehículos estacionados en parqueos públicos ni privados. Deducible de DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$225.00) por evento, excepto en los siguientes casos: terremoto, temblor o erupción volcánica: Con un deducible de hasta un dos por ciento de la suma asegurada por evento y por ubicación; en adición al deducible anterior el FOSALUD participara con un porcentaje máximo de un diez por ciento del valor a indemnizar. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos: con deducible de hasta un uno por ciento, de la suma asegurada, con un máximo de DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00) sin participación. Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo: con un deducible máximo de hasta el dos por cientos de la suma asegurada por evento y por ubicación; en adición al deducible anterior el FOSALUD participara con un porcentaje máximo de un diez por ciento del valor a indemnizar. La participación del contratista será del noventa por ciento, del precio pactado. Los equipos podrán cambiar sus ubicaciones dentro del territorio nacional, sin incremento al FOSALUD de la prima de seguro. Anexo de Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **ITEM 3.** Robo o Hurto con o sin violencia de los bienes en uso asignados en sede administrativa, local anexo, y demás dependencias del FOSALUD, y los que estén siendo trasladados en

camiones u otro medio de transporte entre cualquier dependencia del FOSALUD y/o Instituciones del Estado; hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$55,000.00) por evento, máximo un evento por vigencia. Por Hurto o robo en jornadas médicas en horas y días laborales y no laborales, realizadas fuera de las dependencias del FOSALUD, a nivel Nacional, Regional incluyendo Belice y Panamá. (incluye Jornadas de Unidades Móviles, Pruebas de realizadas con equipo de detección de Partículas de Monóxido de Carbono). Por pérdidas y daños ocasionados por siniestros provocados por: Incendio, caída de aeronaves, rayo, fallas eléctricas en infraestructuras, fugas de agua potable, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufran los activos total o parcial que se encuentren asignados y ya recibidos por responsable de su uso en los Almacenes Generales, Sede Administrativa, Anexos y demás dependencias del FOSALUD, y estos cuando estén siendo trasladados en cualquier medio de transporte del FOSALUD por reasignación u otros motivos, hacia sus dependencias y/o Instituciones del Estado. Daños por corrientes eléctricas: se extiende a cubrir las pérdidas o daños a consecuencias de incendio en las máquinas, aparatos o accesorios que produzcan, transformen o utilicen corriente eléctrica cuando dichas perdidas sean causadas por la misma corriente eléctrica, además cubre los daños causados por rayos sobre los bienes asegurados, también las pérdidas o daños distintos al del incendio en tales máquinas, aparatos o accesorios, cuando tales daños sean causados por exceso o baja tensión cortocircuito, alto voltaje u otra alteración de la corriente eléctrica que sea su naturaleza ya sea por causas internas o externas. Daños causados a los bienes asegurados por sudación, rotura de tubería de los aires acondicionados y cualquier otro daño derivado de los mismos. Daños por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas, a las existencias total o parcial resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales del FOSALUD hacia otras dependencias del FOSALUD o Instituciones del Estado. Por colisión del vehículo que transporte los bienes asegurados ya sea ocasionado por el conductor del medio de transporte del FOSALUD o causado por otro conductor de vehículo o causado por caída de aeronaves o bien provocado por causas externas como siniestros de incendio por fallas eléctricas del vehículo FOSALUD, explosiones, terremoto, huracán tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufra en carretera a nivel Nacional, Regional incluyendo Belice y Panamá. Reinstalación automática de la suma asegurada, una vez por vigencia con cobro de prima e incluye la incorporación automática para bienes nuevos asignados a las dependencias de Fosalud a partir del primer día de uso. Para adicionar un nuevo bien al listado de cobertura bastará un oficio del administrador de contrato al contratista informando los datos

del bien que debe adicionarse a la póliza y la respuesta del contratista aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el nuevo equipo. Honorario de abogado y todos los gastos en que se incurra en la gestión de recuperación de los bienes. DEDUCIBLES: Se establece un deducible de dos por ciento mínimo QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00), por evento, a excepción de las siguientes coberturas: Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, con deducible del dos por ciento de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación. En adición al deducible el asegurado participara con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, con deducible del uno por ciento de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación y en ningún caso será mayor de DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00). En adición al deducible el asegurado participara con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Cobertura por daños causados a los bienes asegurados por cualquier causa externa, no especificada, incluye errores u omisiones no intencionales. Anexo de Exclusión de guerra y actos de terrorismo. **ITEM 4.** Robo o Hurto de las existencias total o parcial resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales del FOSALUD hacia otras dependencias. (A excepción de los bienes cubiertos por la póliza de seguro de control de bienes que son los que se encuentran en uso e inventariados). Daños por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas a las existencias total o parcial resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD. (A excepción de los bienes cubiertos por la póliza de seguro de control de bienes que son los que se encuentran en uso e inventariados). Pérdidas por siniestros como: incendio, corto circuito, rayo, fugas de agua potable, filtraciones de aguas lluvias, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufra de las existencias total o parcial resguardados en los Almacenes Generales del FOSALUD o los que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD. (A excepción de los bienes cubiertos por la póliza de seguro de control de bienes que son los que se encuentran en uso e inventariados). Daños y pérdidas, por colisión del vehículo que transporte las existencias aseguradas, ya sea ocasionado por el conductor del vehículo del FOSALUD o causado por otro conductor de vehículo o causado por caída de aeronaves, o bien provocado por causas externas como siniestros de incendio por fallas eléctricas del vehículo de FOSALUD, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo,

tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufran en carretera. Reinstalación automática de la suma asegurada, una vez por vigencia con cobro de prima. Cobertura automática para nuevas adquisiciones siempre y cuando estas excedan el monto establecido en la póliza vigente. En todo caso el incremento de monto en la póliza no podrá exceder el veinte por ciento del monto asegurado inicialmente. Honorario de abogado y todos los gastos en que se incurra en la gestión de recuperación de las existencias y/o bienes. DEDUCIBLES: Se establece un deducible de dos por ciento mínimo QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00), por evento, a excepción de las siguientes coberturas: Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, con deducible del dos por ciento de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación. En adición al deducible el asegurado participara con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, con deducible del uno por ciento de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación y en ningún caso será mayor de DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00). En adición al deducible el asegurado participara con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Cobertura por daños causados a los bienes asegurados por cualquier causa externa, no especificada, incluye errores u omisiones no intencionales. Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador, y no se hará responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS. El/la contratista posterior a la Distribución del contrato previa coordinación con cada Administrador de contrato, asistirá al FOSALUD a socializar los lineamientos mediante el cual se haga del conocimiento a los administradores del contrato la forma en que deberán actuar ante un siniestro, de ser necesario entregara procedimiento de actuación. En el caso del ítem Número uno para los motoristas será necesario brindar una capacitación sobre los lineamientos a seguir ante un siniestro y sobre manejo defensivo, en coordinación con el Administrador de contrato y el Responsable de la Flota Vehicular. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. LP-10/2018 **“CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, Y OTRAS INSTITUCIONES**

GUBERNAMENTALES, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2018". b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día dos de marzo de dos mil dieciocho, c) La adenda número uno, de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, y la nota aclaratoria número uno de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, d) La resolución de Adjudicación número cero seis/ dos mil dieciocho, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y**

FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas mediante un solo pago, con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO - TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO DOS. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,835.81)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes,

agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. [REDACTED]

INVERSIONES, S.A. correo electrónico janira.padilla@sisa.com.sv, número de teléfono de contacto: dos dos cuatro uno – uno dos cero tres. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El servicio de cobertura por póliza se prestará por un periodo de OCHO MESES continuos e ininterrumpidos, a partir de las cero horas del día uno de mayo de dos mil dieciocho hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **Plazo de entrega:** Los carnés y las Póliza se recibirán en un plazo de quince días hábiles posteriores a la distribución del contrato. Para todos los casos si el último día del plazo de entrega de la póliza fuere día NO HABIL se deberá entregar en el siguiente día hábil. **Forma de entrega:** Se realizará una sola entrega de las pólizas (El Documento) y carnét, y serán recibidas por los Administradores del Contrato Respectivos. **Lugar de entrega:** Las Pólizas y carnés serán entregadas en la Novena Calle Poniente casa número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador (SEDE Administrativa FOSALUD). **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$42,967.16)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será desde la fecha de distribución del contrato hasta SESENTA DÍAS posteriores al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle

Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato: Ingeniero Rafael Alberto Sánchez Elías, Encargado de Mantenimiento de Control de Bienes, como administrador de contrato del Ítem número **UNO**. El Ingeniero Emmanuel Antonio Avelar, Técnico de Informática, como administrador de contrato del Ítem número **DOS**. El Licenciado Daniel Antonio Molina Pineda, Colaborador Administrativo / Encargado Control de Bienes, como administrador de contrato del Ítem número **TRES** y el Licenciado Filadelfo Adán Gómez López, Coordinador de Almacenes como administrador de contrato del Ítem número **CUATRO**, todos los administradores de contrato nombrados por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 021/2018, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a cada Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de

prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a contratista se

compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

SANCIONES: En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que podrán ser impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.**

Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número LP-10/2018 de conformidad con la oferta presentada, “EL FOSALUD”, podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a sede judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato,

de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Kilómetro diez y medio, Carretera Panamericana, Centro Financiero SISA, Edificio Principal, Santa Tecla, departamento de La Libertad, números de teléfono de contacto, dos dos dos nueve – ocho ocho ocho ocho. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para La Salud
(FOSALUD)"
"Contratante"



SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
"Contratista"